LEY DE 31 DE MAYO DE 1947

DUELO NACIONAL.--- Se declara con motivo de la muerte del Dr. Arturo Galindo.

ENRIQUE HERTZOG G.

Presidente Constitucional de la Republica

Por cuanto: el H. Congreso Nacional ha sancionado la Siguiente ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA:-- Articulo 1o.--- Declarase duelo nacional el día 2 del presente mes de junio, con cierre de oficinas en la ciudad de Cochabamba, por el sensible fallecimiento del Dr. Arturo Galindo, ex Presidente del Congreso Nacional.

Articulo 2º.--- Un representante del Ejecutivo y otro del Legislativo rendirá el homenaje de estos altos Poderes a la memoria del extinto en el acto del sepelio.

Articulo 3º.--- Los gastos de entierro correrán por cuenta del Estado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 31 de mayo de 1947.

M.Urriolagoitia.—J. Antonio Arze— M. Mogro Moreno, Congresal Secretario .--- A.Mendizabal Congresal Secretario .--- H. Bohorquez Congresal Secretario.--- C. Salinas A., Congresal Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los treinta y un dias del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete años

E. Hertzog .---L. Ponce Lozadal.